Resolución Directoral

Nº 062 -2024 DE/ENAMM

Callao, 29 FEB. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 001-2024 de fecha 26 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, con Resolución Directoral N° 572-2022 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre del 2022, se aprueba la actualización del Diseño Curricular de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera;

Que, mediante memorándum N° 006-2024/POS de fecha 12 de enero del 2024, la Directora Académica (e) de Posgrado eleva la información en relación a la modificación del diseño curricular de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera. Al respecto, la referida Directora (e) indica que solicita la modificación del referido diseño curricular en su Capítulo V – Gestión del Currículo, 5.1 Lineamientos de Gestión, inciso e) Graduación; indicando que se modifique el detalle de presentar un artículo científico y se

agregue lo establecido en el artículo 45º del Reglamento de Maestrías y Doctorado de la Entidad;

Que, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 26 de enero del 2024, se determinó que resultaría pertinente que se apruebe la modificación del diseño curricular de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera con la finalidad de dar continuidad con las sustentaciones de tesis de los egresados del programa de Posgrado;

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora Académica (e) de Posgrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Diseño Curricular de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera aprobada con Resolución Directoral N° 572-2022 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre del 2022, en el extremo del inciso e) Graduación, del punto 5.1 Lineamientos de Gestión; de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

e. GRADUACIÓN

EL PARTICIPANTE PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y PESQUERA, REQUIERE:

- APROBAR EL PLAN DE ESTUDIOS CON UN PROMEDIO PONDERADO ACUMULATIVO IGUAL O MAYOR A DOCE (12).
- DESARROLLAR, SUSTENTAR Y APROBAR LA TESIS DE INVESTIGACIÓN ANTE UN JURADO.
- ACREDITAR SUFICIENCIA EN UN IDIOMA EXTRANJERO.
- PRESENTAR UN ARTÍCULO CIENTÍFICO PARA PUBLICACIÓN COMO RESULTADO DE LA TESIS JUNTO CON EL INFORME FINAL PARA SUSTENTACIÓN.
- NO TENER DEUDAS POR PENSIONES DE ENSEÑANZA Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL GRADO.
- CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ESTABLECIDOS POR LA ENAMM.

DEBE DECIR:

e. GRADUACIÓN

EL PARTICIPANTE PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y PESQUERA, REQUIERE:

- APROBAR EL PLAN DE ESTUDIOS CON UN PROMEDIO PONDERADO ACUMULATIVO IGUAL O MAYOR A DOCE (12).
- DESARROLLAR, SUSTENTAR Y APROBAR LA TESIS DE INVESTIGACIÓN ANTE UN JURADO.
- ACREDITAR SUFICIENCIA EN UN IDIOMA EXTRANJERO.
- DE CONFORMIDAD CON EL ART. 45°.- OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS, EN SU NUMERAL 45.4.- GRADO DE MAESTRO: REQUIERE HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER, LA ELABORACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE (48) CRÉDITOS Y EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA.
- NO TENER DEUDAS POR PENSIONES DE ENSEÑANZA Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL GRADO.
- CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ESTABLECIDOS POR LA ENAMM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura del Centro Pre ENAMM, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Jefatura de Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117